

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (1°) de febrero dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	105
RADICADO:	0500131100042020 00388-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	IRMA JOHANA MEJÍA AMELL, C.C. 22.648.902
DEMANDADO:	FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA, C.C. 1.045.507.654
DECISIÓN:	RECHAZA

Comoquiera que la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por la señora IRMA JOHANA MEJÍA AMELL, en representación de la menor de edad L.R.M., frente al señor FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.